

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS  
INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**, representada en este acto por el Sr. Vice Intendente, **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR**, DNI N° **13.249.815**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante el "MUNICIPIO"; y la **Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina**, representada en este acto por el Sr. Secretario, **Roberto Esteban MORO**, DNI N° **16.820.455**, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SEDRONAR" y, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" celebran el presente Convenio y acuerdan:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto regular el funcionamiento del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial en adelante "DIAT", ubicado en calle 658 Altura 2001 - Barrio Independencia, de la Ciudad de Corrientes. En atención a ello, las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos la resolución SEDRONAR N° 150-E/2017 "Programa Nacional Dispositivo Integral de Abordaje Territorial "DIAT".

**SEGUNDA:** A los fines previstos en la cláusula precedente:

**2.1.-**El MUNICIPIO tendrá a su cargo la administración del DIAT, debiendo observar para ello las pautas mínimas de funcionamiento que establece la Ley N° 26.934 (Plan IACOP) para estos dispositivos comunitarios. En atención a ello, será quien se encargue del mantenimiento y seguimiento del DIAT a nivel local, garantizando los recursos necesarios para tal fin en el marco del presente convenio y acuerdos complementarios que LAS PARTES a futuro convengan.

**2.2.-**La SEDRONAR será quien, acorde a su competencia y política, establecerá pautas y condiciones de funcionamiento que complementarán la normativa vigente y a las que El MUNICIPIO deberá ajustarse en la gestión del DIAT.



2.3.- EL MUNICIPIO se compromete a realizar las gestiones necesarias a los fines de obtener las habilitaciones y seguros correspondientes, para la puesta en funcionamiento del Dispositivo objeto del convenio.

2.4.- La SEDRONAR facilitará equipo técnico capacitado, dentro de los estándares preestablecidos por esta Secretaría de Estado.-

2.5.- La SEDRONAR de común acuerdo con el MUNICIPIO, se encargará de la selección y contratación del Director del DIAT.

2.6.- El MUNICIPIO pondrá a disposición el recurso humano y materiales necesarios para el abordaje preventivo y promocional, que garanticen el funcionamiento del DIAT. Sin perjuicio de todo lo establecido ut supra, cuando las circunstancias del caso lo exigieran, la SEDRONAR podrá gestionar el funcionamiento y administración del Dispositivo.

**TERCERA:** La responsabilidad primaria sobre el funcionamiento y seguimiento del DIAT recaerá sobre el MUNICIPIO. Queda convenido que la SEDRONAR, en principio, no asume responsabilidad frente al MUNICIPIO, por sus dependientes, sus asociados o terceros, por los daños o perjuicios que puedan generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa DIAT. En consecuencia el MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a la SEDRONAR frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra esta, excepto que la legislación vigente ordene lo contrario.

**CUARTA:** Todos los actos que deba cumplir el MUNICIPIO, en la ejecución del presente convenio, serán realizados a su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, quedando prohibido actuar en nombre o representación de la SEDRONAR.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, previéndose la posibilidad de su renovación automática por UN (1) PERÍODO igual, si las partes no manifiestan lo contrario antes del término de vigencia. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

**SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas aquí, o en virtud de los acuerdos y/o resoluciones complementarias, dará lugar a la parte cumplidora a dar por resuelto el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el ejercicio de la facultad rescisoria mencionada por parte de la SEDRONAR significará la interrupción de la asistencia técnica, financiera y capacitación que se hubiere dispuesto.



**SEPTIMA:** Las PARTES quedan facultadas a rescindir el presente convenio sin necesidad de expresar causa alguna mediante comunicación fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días, en cuyo caso la rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. Cualquier facultad rescisoria utilizada por las PARTES significará el retiro de la calidad DIAT.

**OCTAVA:** El MUNICIPIO podrá utilizar los logos, nombre, marca y/o emblema de la SEDRONAR, siempre y cuando contare con previa autorización por escrito de la misma.

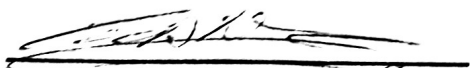
**NOVENA:** En caso de controversias devenidas del incumplimiento o interpretación del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad de Corrientes.


**DÉCIMA:** Para todos los efectos derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán por válidas todas las notificaciones.

**UNDECIMA:** Las partes declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

**DUODICIMA:** El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente, atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

*En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 29 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.*

  
**Emilio Alberto LANARI  
ZUBIAUR**  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

  
**Roberto Esteban MORO**  
Secretario  
SE.DRO.NAR

  
**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes